

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

BOP-A-2026-1294

GEX: 495/2026

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía 240/2026, de fecha 20 de abril de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria que han de regir la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a de Educación Infantil, por el turno de promoción interna, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinario de 2026.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, Y SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna y sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Iznájar, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Características de las plazas:

Denominación: Técnico/a Superior de Educación Infantil.

Régimen jurídico: Personal laboral fijo.

Grupo de clasificación: Grupo B.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán, entre otras:

- Atención directa a menores de 0 a 3 años.
- Programación, ejecución y evaluación de actividades educativas.
- Aplicación de protocolos de seguridad, salud, higiene y bienestar infantil.
- Colaboración con el equipo educativo y coordinación con las familias.
- Participación en proyectos educativos y actividades del centro.
- Cualesquiera otras funciones análogas recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo o en la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F34FCD3CF00AF490189F

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Segunda: El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Normativa laboral y administrativa que resulte de aplicación y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Iznájar.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

III.- JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA EXCLUSIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Tercera: La elección del **sistema de concurso de méritos** se justifica en:

1. Naturaleza técnica y especializada del puesto:

Las plazas de Técnico/a superior de Educación Infantil implican atención directa a la primera infancia, planificación educativa y manejo de protocolos específicos. Estas competencias se adquieren mediante experiencia práctica y formación específica, no evaluable plenamente mediante pruebas teóricas.

2. Valoración de la experiencia profesional:

La experiencia laboral previa en funciones análogas es el mejor indicador de aptitud profesional y capacidad de adaptación al puesto, incluyendo conocimiento de los protocolos internos y coordinación con el equipo educativo.

3. Promoción interna y conocimiento de la organización:

Limitar la convocatoria al personal laboral fijo del Ayuntamiento permite valorar adecuadamente la experiencia acumulada en el entorno municipal, favoreciendo la estabilidad y eficiencia del servicio.

4. Base legal

Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015) artículos 18 y 61.6, que permite excepcionalmente el sistema de concurso cuando la naturaleza de las funciones los justifique.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F34FCD3CF00AF490189F

5. Principio de proporcionalidad y eficacia

El concurso de méritos evita pruebas teóricas innecesarias, garantizando la selección objetiva basada en experiencia y formación acreditada.

Conclusión: El proceso se realizará mediante concurso de méritos exclusivamente, conforme a la naturaleza técnica del puesto y la importancia de la experiencia profesional previa.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Iznájar.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, cuatro años en puestos pertenecientes al subgrupo inmediatamente inferior o en el área funcional de educación infantil o atención socioeducativa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, o titulación equivalente conforme a normativa educativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil, y en particular en su disposición adicional tercera, tendrán la consideración de titulaciones equivalentes:

1.- Los títulos de Técnico Especialista en Jardín de Infancia y de Técnico Especialista en Educador Infantil, rama Servicios a la Comunidad, regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Educación Infantil establecido en el citado real decreto.

2.- El título de Técnico Superior en Educación Infantil establecido por el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre, que tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título regulado en el Real Decreto 1394/2007.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quinta. Los requisitos establecidos en estas bases, así como los méritos que se aleguen en la fase de concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/da como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a cubrir, mediante certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F34FCD3CF00AF490189F

V.- SOLICITUDES

Séptima. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación acreditativa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Octava. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

- Fotocopia del D.N.I.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal y de que no se hallan en situación de segunda actividad (salvo en caso de embarazo).

- Informe de vida laboral

- Documentación acreditativa de los cursos de formación a valorar.

Novena. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre antes citada.

VI.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Décima. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión. Así mismo se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Iznájar.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F34FCD3CF00AF490189F

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Iznájar.

VII.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Decimoprimer. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El sistema selectivo es del de concurso.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente junto a la solicitud, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F34FCD3CF00AF490189F

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente con la presentación de la solicitud de participación y autobareados por los/as aspirante durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los/as aspirantes.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por los aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimotercera. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Iznájar, la lista provisional de aprobados/as, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en el concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de Edictos electrónico. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Igualmente, el Tribunal Calificador recogerá la propuesta para la contratación como personal laboral fijo de las plazas objeto de la convocatoria, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Decimocuarta. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Mayor puntuación obtenida en apartado experiencia profesional.

2º Mayor puntuación obtenida en apartado antigüedad.

3º Mayor puntuación obtenida en apartado formación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoquinta. Los/las aspirantes propuestos presentarán en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Iznájar, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F34FCD3CF00AF490189F

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosexta. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el Alcalde acordará la contratación como personal laboral fijo en la plaza objeto de la convocatoria.

X.- NORMAS FINALES

Décimo séptima. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Ayuntamiento de Iznájar, con C.I.F. P1403700F serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad.

Los datos tratados solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando el interesado que se procederá al tratamiento de estos datos para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento de selección de personal y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes o entidades públicas o privadas contratadas para dicha función. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado

Décimo octava.- En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

XI.- RECURSOS

Décimo novena.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F34FCD3CF00AF490189F

posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



F34FCD3CF00AF490189F

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

1.- Experiencia profesional..... Máximo 50 puntos.

- Por servicios prestados en este Ayuntamiento en calidad de funcionario de carrera o interino, o contrato laboral indefinido o temporal, en la categoría profesional de "Cuidador/a de guardería" 0,20 puntos por mes.

2.- Formación reglada Máximo 30 puntos.

- Por cada titulación Universitaria específica y relacionada con el puesto de trabajo, y de igual o superior nivel a la requerida para acceder al puesto de trabajo convocado, **10 puntos**.

3.- Formación complementaria Máximo 20 puntos.

- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, jornadas y congresos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Instituciones públicas, sindicatos, universidades públicas y privadas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Universidades, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora de curso, seminario o formación.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. Los cursos deben adjuntar o incluir programas de materias para ser objeto de valoración, en caso contrario no será objeto de valoración.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos, sin que sea posible la valoración de los mismos sin dicha presentación:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con una copia del correspondiente título o con certificado de notas.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o fotocopia del diploma de asistencia o docencia con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública.

No se valorará la experiencia cuando de la documentación aportada no pueda deducirse claramente la relación directa de la actividad con las funciones propias del puesto convocado.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F34FCD3CF00AF490189F

ANEXO II

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a superior de Educación Infantil, mediante el sistema concurso, por promoción interna, en el Ayuntamiento de Iznájar.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, de dos plazas de Técnico/a de Educación Infantil para personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, conforme a las bases que se publican en el BOP núm. _____ de fecha _____</p> <p>Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Cuarto. Se acompaña junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI - Fotocopia titulación académica requerida. - Anexo II. Autobaremación de los méritos. - Vida laboral <p>Quinto. Declaro bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan.		
En _____, a _____ de _____ de 2.026.		
El/La Solicitante		

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



F34FCD3CF00AF490189F

AVISO LEGAL

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR**Código Seguro de Verificación (CSV):** F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

F34FCD3CF00AF490189F

ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos:				DNI	
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 50 puntos)					
Por servicios prestados en este Ayuntamiento en calidad de funcionario de carrera o interino, o contrato laboral indefinido o temporal, en la categoría profesional de "Cuidador/a de guardería" 0,20 puntos por mes.					
A cumplimentar por la persona aspirante					
Períodos					
Organismo – Empresa	F. Alta	F. Baja	Duración	Puntos	Puntuación Tribunal
TOTAL					
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR					

2.- FORMACIÓN REGLADA: (Puntuación máxima 30 puntos)

Por cada titulación Universitaria específica y relacionada con el puesto de trabajo, y de igual o superior nivel a la requerida para acceder al puesto de trabajo convocado, **10 puntos.**

A cumplimentar por la persona aspirante					
Título académico					
				Puntos	Puntuación Tribunal
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN REGLADA					

3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 20,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, jornadas y congresos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Instituciones Públicas, sindicatos, universidades públicas y privadas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Universidades, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora de curso, seminario o formación.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. Los cursos deben adjuntar o incluir programas de materias para ser objeto de valoración, en caso contrario no será objeto de valoración.

Código Seguro de Verificación (CSV): F34F CD3C F00A F490 189F **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



